

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2022 - 01179 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante con facultad expresa para recibir (folio 02 - derivado No. 01 del expediente digital), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por la entidad financiera BANCO CAJA SOCIAL S. A. – BANCO CAJA SOCIAL en contra de LUIS ALEJANDRO RETIZ MERCHAN – POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, conforme se solicita en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 13 de junio pasado (derivado No. 21 del expediente digital).
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.
3. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la presente acción ejecutiva, a favor y a costa de la parte ACTORA con la constancia expresa que la obligación contenida en los documentos en referencia, continúa vigente, acorde a lo manifestado en el escrito anterior (derivado No. 21 del expediente digital). Déjense las constancias de rigor.
4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la parte demandada, en razón a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora (derivado No. 21 del expediente digital). Lo anterior, previa revisión de la existencia de embargos de remanentes vigentes. OFÍCIESE.
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **107**, hoy **28 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70422077fae230f4b842ab74ac649c6efce927f531b04982c26e0b58405e63f0**
Documento generado en 27/06/2023 09:29:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>